AÑO DE 1854. Martes 8 de agosto. NÚMERO 94.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 751.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Gaceta de 2 del actual n.° 578, se publica el Real decreto siguiente.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la Monarquía Juntas de diferentes nombres, que lo han organizado y dirigido. Estas Juntas gobernaron como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha y en la ausencia de otro Gobierno. Llamado por V. M. el actual Gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exije el interés nacional.

Las Juntas no pueden continuar gobernando; pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la Nacion. Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la accion del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que se reunen las Córtes que se han de convocar en un brevísimo plazo.

Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.° de agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.—El Ministro de Hacienda é interino de Gobernacion, José Manuel Collado.—El Ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende de Salazar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Juntas provinciales de Gobierno, armamento ó salvacion que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía, continuarán con el nombre y carácter de consultivas y auxiliadoras del Gobierno central, y de las Autoridades provinciales.

Art. 2.° Se aumentarán con un Vocal nombrado en cada partido por la Junta de éste si la hubiere, ó en otro caso por el Ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.° En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se formarán nombrando el Ayuntamiento de la capital tres Vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.° El Gobierno y las Autoridades podrán consultar á las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formacion de las listas electorales, para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; y al hacerlo, debo manifestar que la Junta de Gobierno, Armamento y Defensa de esta capital en obedecimiento á lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto preinserto, funciona ya como consultiva. Creo animadas de iguales sentimientos á las Juntas de partido y á las mas locales que se han formado en diferentes distritos municipales con el laudable objeto de adherirse al alzamiento santo y justo de 28 de junio; y por lo mismo espero que sin necesidad de mas providencias cesen sin la mayor demora en las funciones que hasta aqui desempeñaban con tanto celo y patriotismo, principalmente despues de la circular de la

Excma. Junta de Armamento y Defensa de esta provincia publicada en el Boletin de antes de ayer.

Los Sres. Presidentes de las mismas remitirán á este Gobierno una noticia del dia en que se verificó el pronunciamiento con los detalles que le precedieron, y una relacion nominal de las personas que compusieron las Juntas, á fin de dar publicidad de todo en el Boletin oficial.

Teniendo como tenemos á la cabeza del Gobierno al héroe de Luchana, intimamente asociado con el de Vicálvaro, debemos agruparnos todos á su rededor para que consumen la obra de nuestra regeneracion política sin ponerles el mas leve estorbo; debiendo estar dispuestos á sostenerlos hasta con las armas en la mano si necesario fuere. Orense 7 de agosto de 1854. —E. G., José Mouré.

Y en la de 4 del mismo número 580 se publica lo que sigue.

La Junta superior de salvacion, armamento y defensa de la provincia de Madrid ha publicado la siguiente alocucion:

CIUDADANOS:

Habeis permanecido en vuestros puestos mientras ha sido necesario conservar una actitud imponente contra los enemigos de la libertad; hoy que ha cesado todo motivo de temor, y que teneis entre vosotros al invicto Duque de la Victoria, y á su lado al ilustre General que en 28 de junio inició el movimienio regenerador que ha terminado con tanta gloria, os retirais á vuestros hogares tranquilos y satisfechos, con la conciencia de haber llenado vuestro deber. La Junta publicará vuestras virtudes y propondrá las recompensas que habeis merecido á costa de vuestra sangre. Si la patria necesita de vosotros volvereis á ocupar vuestros puestos; entretanto, que satisfaga vuestra noble ambicion el reconocimiento de todos los hombres honrados y la gratitud eterna de vuestra Junta.

Ciudadanos: Viva la libertad. Viva la Reina constitucional. Viva Espartero. Viva O'Donell.

Madrid 2 de agosto de 1854.—Evaristo San Miguel, Presidente.—El Marqués de Fuentes de Duero.—Gregorio Lopez Mollinedo.—Juan de Ranero.—Domingo Villasante.—Manuel Becerra.—Joaquin Aguirre.—Baltasar Mata.—Juan A. Rascon.—José Rua Figueroa.—El Marqués de Tabuérniga.—El General Valdés.—Juan Boado y Quijano.—Antonio Martinez.—José Antonio Miguel Romero.—Manuel Aguilar.—Diego Coello.—José Ordax Avecilla.—Antonio Conde Gonzalez.—Matias Angulo.—José Luna.—El General Crespo.—El Marqués de Perales.—El General Iriarte.—Vicente Rodriguez.—Cayetano Cardero.—El Marqués de Vega Armijo.—Alfonso Escalante.—Francisco Salmeron Alonso, vocal secretario.—Angel Fernandez de los Rios, vocal Srio.

NÚMERO 752.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece interinamente en toda su fuerza y vigor la ley de imprenta, votada en Córtes de 17 de octubre de 1837.

Art. 2.° Mi Ministro de la Gobernacion preparará un proyecto sobre esta materia, para presentarlo á las Córtes próximas tan luego como estén reunidas.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que D. Manuel Cejuela ha hecho del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Esteban Leon y Medina, Intendente y Gobernador que ha sido de varias provincias, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en admitir la dimision que D. Augusto Amblard ha hecho del cargo de Director general de Contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

En consideracion á los méritos, servicios y especiales circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, Director general cesante del Tesoro público, vengo en nombrarle Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Accediendo á lo que ha solicitado D. Pablo de Cifuentes, Director general del Tesoro público, vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en resolver que Don Diego Lopez Ballesteros, Director general de Contribuciones, se encargue interinamente del despacho de la Direccion general del Tesoro público.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion los méritos y dilatados servicios del Mariscal de campo D. Santos San Miguel, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á 28 de julio de 1854.—Está rubri-

cado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra interino, Evaristo San Miguel.

En atencion á los méritos y servicios del Mariscal de campo de D. José Rendon, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Agustin Nogueras, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antiguedad de 9 de julio de 1843.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Martin José Iriarte, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antiguedad de 9 de julio de 1843.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Manuel Crespo, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Francisco Valdés, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Felix Messina, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antiguedad de 30 de junio último.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

En atencion á los méritos y servicios de D. Lorenzo Guillelmi, Brigadier de infantería y Coronel de artillería, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antiguedad de 23 de mayo de 1843, en que le fué concedido por el Regente del Reino.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infantería D. Narciso Ametller, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infantería D. Rafael Echagüe, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antiguedad de 30 de junio último.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballería D. Eugenio Muñoz, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antiguedad de 30 de junio último.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballería D. Joaquin Fitor, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antiguedad de 30 de junio último.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra me ha presentado el Mariscal de campo D. Mariano Peray, reservándome utilizar sus servicios, y quedando muy satisfecha del modo como lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Conviniendo utilizar los servicios y honrosos antecedentes que concurren en el Mariscal de campo Don José Macrohon, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Director general de infantería al Teniente general D. Antonio Ros de Olano.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Director general de artillería al Teniente general D. José Luciano Campuzano.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Director general de artillería al Teniente general D. Francisco Serrano.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Ingeniero general al Teniente general D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Ingeniero general al Teniente general D. Santos San Miguel.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Director general de los cuerpos de E. M del ejército y de plaza al Teniente general D. José Carratalá.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general de la Guardia civil al Teniente general D. Francisco Javier Jiron, Duque de Ahumada.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil al Teniente general D. Facundo Infante.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general de Carabineros al Mariscal de campo D. Mariano Belestá.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de carabineros al Teniente general D. Felix Maria Messina.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucia al Teniente general D. Juan de Zavala.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Valencia me ha presentado el Mariscal de campo D. Antonio Maria Blanco.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Mariscal de campo D. José Grases.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Galicia me ha presentado el Mariscal de campo D. José Maria Sanz.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente general D. Agustin Nogueras.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Aragon al Teniente general D. Felipe Rivero.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de campo D. Ignacio Gurrea.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Granada al Teniente general D. Fermin Ezpeleta.

Dado en Palacio 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Granada al Teniente general D. Ricardo Shelly.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Extremadura al Mariscal de campo D. Ramon Boyguez.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Teniente general D. Francisco Valdés.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

(Gaceta de Madrid del 2 de agosto núm. 578.)

LA JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA *de la provincia de Orense al Excmo. Sr.* DUQUE DE LA VICTORIA Y DE MORELLA, *Generalísimo de los Ejércitos Nacionales.*

Excmo. Sr.: El mágico poder de vuestro nombre ha consolidado la revolucion, ha arraigado el árbol fecundo de la libertad; y es que vuestra persona simboliza todo lo que hay de grande, de generoso y de honrado en esta Nacion trabajada por tantos años de despilfarro y de inmoralidad; y es que de esta personificacion de la idea espera la Patria el alivio á sus desgracias, la prevision y fortaleza bastantes para evitarlas en lo sucesivo.

La Junta de Armamento y Defensa de esta provincia, identificada plenamente con este símbolo, único en que vé las garantías que once años de infortunio le han hecho conocer son indispensables para la salvacion de las instituciones y de los derechos adquiridos por el pueblo á costa de tanta noble sangre vertida y de tan heróicos sacrificios; siente un placer inmenso, y de lo íntimo de su corazon felicita á V. E., porque inmolando su reposo en el altar de la Patria, ha respondido al grito unánime que demandaba al vencedor de Luchana, como el solo que podia alcanzar con el prestigio de su dignidad y de sus antecedentes tan santo objeto. Pero es necesario para que el fruto del glorioso alzamiento de la Nacion no sea estéril, que á la honradéz se adune la prudencia, á la generosidad la fortaleza, á las glorias de lo presente el recuerdo de lo pasado; y que todos, todos, cada cual en su pequeña esfera, contribuyan á secundar el pensamiento de V. E. Á él presta esta Junta, intérprete fiel de la provincia, su mas sincera y esplícita adhesion, que no duda será aceptada benigna y cordialmente por el primero y mas virtuoso de los ciudadanos.

Orense agosto 3 de 1854.— Excmo. Sr.— Ramon Maria Vaamonde, Presidente. — Vicente Lovit.—Mariano Lloves.—Leon Garcia Losada.— José Bojart.— Francisco Vaamonde.—Vicente Gomez.—José Seijo.— Manuel Lovit.— Manuel Pereira.—Agustin Civeira.—Ángel Perez.—Juan E. de Temes.— Antonio Prada.— Demetrio L. Macia Castelo.—Fortunato Caña.—Eduardo Manuel Marquina.—Miguel Vidal Lopez.— Demetrio José Aldemira.—Juan de Igneson, vocal Srio.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE
del miércoles 9 de agosto de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiéndose trastornado en el Boletin anterior la colocacion de la circular de la Junta de Madrid que debió continuar en seguida del Real decreto y antes de mi alocucion; y leyéndose en ésta una equivocacion del amanuense, poniendo mayor demora *en lugar de* menor demora, *dispongo que hoy se reimprima en extraordinario, colocando el decreto, circular y alocucion por el orden que le corresponde.*

En la Gaceta del 2 del actual núm. 578, se publica el Real decreto siguiente:

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la Monarquía Juntas de diferentes nombres que lo han organizado y dirigido. Estas Juntas gobernaron como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha y en la ausencia de otro Gobierno. Llamado por V. M. el actual Gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exige el interés nacional

Las Juntas no pueden continuar gobernando: pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la Nacion Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la accion del poder: pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que se reunen las Cortes que se han de convocar en un brevísimo plazo

Con tan sencillo y patriotico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.º de agosto de 1854.=Señora =A L. R. P. de V. M =El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquin Francisco Pacheco.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O Donell =El Ministro de Hacienda é interino de la Gobernacion, José Manuel Collado =El Ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende de Salazar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales de Gobierno, armamento ó salvacion que se hán formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía, continuarán con el nombre y caracter de consultivas y auxiliadoras del Gobierno central y de las Autoridades provinciales.

Art. 2.º Se aumentarán con un Vocal nombrado en cada partido por la Junta de éste si la hubiere, ó en otro caso por el Ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.º En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se formarán nombrando el Ayuntamiento de la capital tres Vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.º El Gobierno y las Autoridades podrán consultar á las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formacion de las listas electorales, para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á 1.º de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Y en la de 4 del mismo núm. 380 se publica lo que sigue.

La Junta superior de salvacion, armamento y defensa de la provincia de Madrid ha publicado la siguiente alocucion:

CIUDADANOS:

Habeis permanecido en vuestros puestos mientras ha sido necesario conservar una actitud imponente contra los enemigos de la libertad; hoy que ha cesado todo motivo de temor, y que teneis entre vosotros al invicto Duque de la Victoria, y á su lado al ilustre General que en 28 de junio inició el movimiento regenerador que ha terminado con tanta gloria, os retirais á vuestros hogares tranquilos y satisfechos, con la conciencia de haber llenado vuestro deber. La Junta publicará vuestras virtudes y propondrá las recompensas que habeis merecido á costa de vuestra sangre. Si la patria necesita de vosotros volvereis á ocupar vuestros puestos; entretanto, que satisfaga vuestra noble ambicion el reconocimiento de todos los hombres honrados y la gratitud eterna de vuestra Junta.

Ciudadanos: Viva la libertad. Viva la Reina constitucional. Viva Espartero. Viva O'Donell.

Madrid 2 de agosto de 1854.=Evaristo San Miguel, Presidente.=El Marqués de Fuentes de Duero.=Gregorio Lopez Mollinedo.=Juan de Ranero.=Domingo Villasante.=Manuel Becerra.=Joaquin Aguirre.=Baltasar Mata.=Juan A. Rascon.=José Rua Figueroa.=El Marqués de Tabuérniga.=El General Valdés.=Juan Boado y Quijano.=Antonio Martinez.=José Antonio Miguel Romero.=Manuel Aguilar.=Diego Coello.=José Ordax Avecilla.=Antonio Conde Gonzalez.=Matias Angulo.=José Luna.=El General Crespo.=El Marqués de Perales.=El General Iriarte.=Vicente Rodriguez.=Cayetano Cardero.=El Marqués de Vega Armijo.=Alfonso Escalante.=Francisco Salmeron Alonso, vocal secretario.=Angel Fernandez de los Rios, vocal secretario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; y al hacerlo, debo manifestar que la Junta de Gobierno, Armamento y Defensa de esta capital en obedecimiento á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto preinserto, funciona ya como consultiva. Creo animadas de iguales sentimientos á las Juntas de partido y á las mas locales que se han formado en diferentes distritos municipales con el laudable objeto de adherirse al alzamiento santo y justo de 28 de junio; y por lo mismo espero que sin necesidad de mas providencias cesen sin la menor demora en las funciones que hasta aqui desempeñaban con tanto celo y patriotismo, principalmente despues de la circular de la Excma. Junta de Armamento y Defensa de esta provincia, publicada en el Boletin de antes de ayer.

Los señores Presidentes de las mismas remitirán á este Gobierno una noticia del dia en que se verificó el pronunciamiento con los detalles que le precedieron, y una relacion nominal de las personas que compusieron las Juntas, á fin de dar publicidad de todo en el Boletin oficial.

Teniendo como tenemos á la cabeza del Gobierno al héroe de Luchana, intimamente asociado con el de Vicálvaro, debemos agruparnos todos á su rededor para que consumen la obra de nuestra regeneracion política sin ponerles el mas leve estorbo; debiendo estar dispuestos á sostenerlos hasta con las armas en la mano si necesario fuere. Orense 7 de agosto de 1854.—E. C., José Moure.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del miércoles 9 de agosto de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiéndose trasladado en el Boletín anterior la colocacion de la circular de la Junta de Madrid que debió continuar en seguida del Real decreto y antes de mi alocucion; y alegándose en ésta una equivocacion del amanuense poniendo mayor demora en lugar de menor demora, dispongo que hoy se reimprima en extraordinario, colocando el decreto, circular y alocucion por el órden que le corresponde.

En la Gaceta del 2 del actual núm. 578, se publica el Real decreto siguiente:

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la Monarquía Juntas de diferentes nombres que lo han organizado y dirigido. Estas Juntas gobernaron como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha y en la ausencia de otro Gobierno. Llamado por V. M. el actual Gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exige el interés nacional.

Las Juntas no pueden continuar gobernando; pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la Nacion. Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la accion del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que se reunen las Córtes que se han de convocar en un brevísimo plazo.

Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.° de agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.—El Ministro de Hacienda é interino de la Gobernacion, José Manuel Collado.—El Ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende de Salazar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Juntas provinciales del Gobierno, armamento ó salvacion que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía, continuarán con el nombre y carácter de consultivas y auxiliadoras del Gobierno central y de las autoridades provinciales.

Art. 2.° Se aumentarán con un Vocal nombrado en cada partido por la Junta de éste si la hubiese, ó en otro caso por el Ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.° En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se formarán nombrando el Ayuntamiento de la capital tres Vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.° El Gobierno y las Autoridades podrán consultar á las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formacion de las listas electorales, para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á 1.° de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

La Gaceta de 4 del actual núm. 580 se publica lo que sigue:

La Junta superior de salvacion, armamento y defensa de la provincia de Madrid ha publicado la siguiente alocucion:

CIUDADANOS:

Habeis permanecido en vuestros puestos mientras ha sido necesario conservar una actitud imponente contra los enemigos de la libertad: hoy que ha cesado todo motivo de temor, y que teneis entre vosotros al invicto Duque de la Victoria, y á su lado al ilustre General que en 28 de junio inició el movimiento regenerador que ha terminado con tanta gloria, os retirais á vuestros hogares tranquilos y satisfechos, con la conciencia de haber llenado vuestro deber. La Junta publicará vuestras virtudes y propondrá las recompensas que habeis merecido á costa de vuestra sangre. Si la patria necesita de vosotros volvereis á ocupar vuestros puestos; entretanto, que satisfaga vuestra noble ambicion el reconocimiento de todos los hombres honrados y la gratitud eterna de vuestra Junta.

Ciudadanos: Viva la libertad. Viva la Reina constitucional. Viva Espartero. Viva O'Donell.

Madrid 2 de agosto de 1854.—Evaristo San Miguel, Presidente.—El Marqués de Fuentes de Duero.—Gregorio Lopez Mollinedo.—Juan de Ranero.—Domingo Villasante.—Manuel Becerra.—Joaquin Aguirre.—Baltasar Mata.—Juan A. Rascon.—José Rua Figueroa.—El Marqués de Tabuérniga.—El General Valdés.—Juan Boado y Quijano.—Antonio Martinez.—José Antonio Miguel Romero.—Manuel Aguilar.—Diego Coello.—José Ordax Avecilla.—Antonio Conde Gonzalez.—Matías Angulo.—José Luna.—El General Crespo.—El Marqués de Perales.—El General Iriarte.—Vicente Rodriguez.—Cayetano Cardero.—El Marqués de Vega Armijo.—Alfonso Escalante.—Francisco Salmeron Alonso, vocal secretario.—Angel Fernandez de los Rios, vocal secretario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; y al propio debo manifestar que la Junta de Gobierno, Armamento y Defensa de esta capital en obedecimiento á lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto preinserto, funciona ya como consultiva. Creo animadas de iguales sentimientos á las Juntas de partido y á las mas locales que se han formado en diferentes distritos creadas con el laudable objeto de adherirse al alzamiento santo iniciado en 28 de junio; y por lo mismo espero que sin necesidad de mas providencias cesen sin la menor demora en las funciones que hasta aquí desempeñaron con tanto celo y patriotismo, principalmente despues de la circular de la Excma. Junta de Armamento y Defensa de esta provincia, publicada en el Boletín de antes de ayer.

Los señores Presidentes de las mismas remitirán á este Gobierno una noticia del dia en que se verificó el pronunciamiento con los detalles que le precedieron, y una relacion nominal de las personas que compusieron las Juntas, á fin de dar publicidad de todo en el Boletín oficial.

Teniendo como tenemos á la cabeza del Gobierno al héroe de Luchana, íntimamente enlazado con el de Vicálvaro, debemos ofrecerles todos á su rededor para que consumen la obra de nuestra regeneracion política sin ponerles el mas leve estorbo; debiendo estar dispuestos á sostenerlos hasta con las armas en la mano si necesario fuere. Orense 7 de agosto de 1854.—E. G. P. José Munar.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESÁREO-PAZ Y H.